

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo, fue recibida en este Juzgado el 14 de diciembre de 2021 por medio del correo electrónico a las 11:00 a.m. La demanda consta de 2 archivos con demanda, anexos y solicitud de medidas cautelares. La abogada de la parte demandante en SIRNA aparece con tarjeta profesional vigente y con la dirección electrónica notificaciones@claudiabotero.net. A Despacho.

Medellín, 1 de febrero de 2022



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Primero de febrero de dos mil veintidós

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.
Demandado	ALEX ANDRÉS LEÓN JIMÉNEZ
Radicado	05 001 40 03 007 2021 01419 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo promovida por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., en contra de ALEX ANDRÉS LEÓN JIMÉNEZ, observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por tanto se:

- 1. ACLARARÁ** el periodo de vigencia de cada canon de arrendamiento, ya que se indican cánones adeudados desde el día primero de junio de 2021 y conforme al contrato de arrendamiento allegado se observa que el inicio de cada periodo sería el día 15 de cada mes.
- 2. CORREGIRÁ** la totalidad de la demanda conforme se subsane el requisito indicado en el numeral uno de esta providencia, de ser procedente.

3. INDICARÁ conforme a lo indicado en el numeral uno, de ser procedente, la fecha desde la cual solicitará el pago de intereses moratorios.
4. ACLARARÁ si el demandado realizó abonos a los cánones de arrendamiento que se indican adeudados en los hechos, ya que en las pretensiones se pretenden pago de cánones de menos periodos a los indicados en los hechos.
5. CORREGIRÁ los hechos o pretensiones según se aclare lo indicado en el numeral cuatro, conforme sea conveniente.
6. INDICARÁ si el inmueble arrendado continúa siendo ocupado por el demandado.
7. INTEGRARÁ la demanda en un solo escrito, a fin de dar mayor orden y en concordancia con lo previsto en el N° 3 del artículo 93 del Código General del Proceso.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo promovida por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., en contra de ALEX ANDRÉS LEÓN JIMÉNEZ, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

R

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 015 (E)** Hoy **2 de febrero de 2022** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d76b9a585120f2b170bd597572172ed16e89b29716e93de604112f3485175835**

Documento generado en 01/02/2022 01:05:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>